



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 059 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 21 MAR. 2025



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTOS:

El Informe N° 000046-2025- GRP/SGMI de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Modernización Institucional, la Resolución Gerencial General Regional N° 058-2025-GGR-GR PUNO de fecha 20 de marzo de 2025, Resolución Gerencial General Regional N° 057-2025-GGR-GR PUNO, de fecha 19 de marzo de 2025, y la Resolución Gerencial General Regional N° 183-2024-GGR-GR PUNO de fecha 05 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, señala que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, de fecha 22 de diciembre del 2023, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obra Públicas por Administración Directa", cuyo objetivo es establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades;

Que, el numeral 6.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obra Públicas por Administración Directa", establece que, *"Para el caso de entidades adscritas al SNPMGI, la Unidad de Ejecución de Inversiones asume el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) y en el caso de entidades no adscritas al SNPMGI lo asume la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces";*

Que, la misma Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en su numeral 6.3, primer párrafo, establece: *"Las entidades deben establecer en sus documentos internos de gestión las funciones de los órganos o unidades orgánicas responsables de planificar y programar las actividades del proceso de la ejecución de obras públicas por administración directa, así como de su ejecución y supervisión hasta su culminación y liquidación, de acuerdo con las disposiciones de la presente directiva y las funciones establecidas por el SNPMGI, para el caso de entidades adscritas a dicho sistema administrativo".*

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 057-2025-GGR-GR PUNO, de fecha 19 de marzo de 2025, se deja sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 155-2024-GGR-GR PUNO, de fecha 09 de julio de 2024, la misma que disponía que el Gerente Regional de Infraestructura, adicione funciones al Sub Gerente de Obras para que asuma el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD), (...).

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 183-2024-GGR-GR PUNO de fecha 05 de agosto de 2024, se RESUELVE en su Artículo Primero, *"ADICIONAR al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, las funciones establecidas en los literales c) y d) del numeral 6.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en adiciona sus funciones establecidas en el Art. 84 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno regional de Puno, (...)"*; adición de funciones que debe dejarse sin efecto, ello teniendo en consideración que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 058-2025-GGR-GR PUNO de fecha 20 de marzo de 2025, se ha resuelto, *"DISPONER, la Adición de Funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura en el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD), dentro de su Unidad Ejecutoria de Inversiones (UEI), en observancia de lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obra Públicas por Administración Directa", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 432-2023- CG (...)"*; al haberse dispuesto el rol de la OAD a la Gerencia Regional de Infraestructura, esta debe asumir todas su funciones en mérito del numeral 6.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 059 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 21 MAR. 2025



Que, al respecto se tiene el pronunciamiento de la Subgerencia de Modernización Institucional, que con Informe Nº 000046-2025-GRP/SGMI de fecha 21 de marzo de 2025, en sus conclusiones, señala: "3.1. Conforme con lo señalado en los párrafos anteriores, se han precisado las funciones de la Oficina de Obras por Administración Directa, conforme a lo establecido en el numeral 6.7 de la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL. Asimismo, las funciones de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación se precisan en los artículos 83º y 84º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Puno. 3.2. Según lo establecido en el artículo 24º del Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia General Regional es el órgano ejecutivo de primer nivel organizacional y el responsable administrativo del Gobierno Regional de Puno. Asimismo, el Gerente General Regional emite resoluciones gerenciales en los asuntos de su competencia. En este contexto, deberá disponer que se dejen sin efecto los literales c) y d), funciones que corresponden a la Oficina de Obras por Administración Directa."

Que, conforme las consideraciones señaladas en los párrafos precedentes, el Numeral 6.7 de la Directiva Nº 017- 2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa aprobada por Resolución de Contraloría Nº 432-2023-CG; establece;

6.7.- Oficina de Obras por Administración Directa.

Para el caso de entidades adscritas al SNPMGI, la Unidad de Ejecución de Inversiones asume el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) y en el caso de entidades no adscritas al SNPMGI lo asume la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces.

El encargado de la OAD de la entidad, para la ejecución y supervisión de las obras por administración directa, tendrá las funciones siguientes:

- Remitir a la Oficina de Administración de la entidad o la que haga sus veces, la programación de ejecución de gasto para la ejecución anual de obras por fuente de financiamiento.
- Designar al Residente de Obra.
- Designar al Inspector de Obra, de corresponder.
- Requerir la contratación del Supervisor de Obra, de corresponder.
- Entregar al Residente e Inspector o Supervisor de Obra ejemplares del Expediente Técnico de obra aprobado con resolución correspondiente.
- Tramitar de forma oportuna el requerimiento de bienes y servicios realizado por el Residente de Obra.
- Tramitar en forma oportuna los presupuestos de modificaciones que se generen en obra.
- Atender los requerimientos de personal profesional, técnico y administrativo para las obras.
- Informar al órgano sancionador de la entidad, las infracciones del residente o Inspector de Obra al Reglamento Interno de Trabajo u otras normas aplicables, en caso corresponda.
- Coordinar con el órgano encargado de las contrataciones, las infracciones del Supervisor de Obra para la aplicación de penalidades, en caso corresponda.
- Consolidar e informar periódicamente al Titular de la entidad los avances físicos y financieros de las obras por administración directa.
- Realizar visitas inopinadas a las obras en ejecución por administración directa e informar los resultados al nivel correspondiente.

m) Elaborar propuestas de normas, manuales, lineamientos, orientaciones u otros documentos complementarios de uso interno para la ejecución de obras por administración directa. Estos documentos deben ser elaborados con observancia de las disposiciones de la presente Directiva y son aprobados de acuerdo con las normas de gestión interna de la entidad.

n) Asumir en forma temporal las funciones de Residente de Obra en casos excepcionales en los que, por licencia, descanso médico u otra causa justificada, deba ausentarse de la obra hasta por un plazo máximo de diez (10) días calendarios consecutivos. En caso que la ausencia del residente supere dicho plazo o sus ausencias acumulen más de sesenta (60) días calendarios en un año, se debe designar un nuevo Residente de Obra. El responsable de la OAD asume temporalmente sus funciones hasta la designación del nuevo residente, lo que no puede exceder los quince (15) días calendarios.

Que, conforme al marco legal expuesto en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en observancia y cumplimiento de lo establecido en la Directiva Nº 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante la Resolución de Contraloría Nº 432-2023-CG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial General Regional Nº 183-2024-GGR-GR PUNO de fecha 05 de agosto de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 059 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 2.1.MAR. 2025.....



ARTÍCULO SEGUNDO. - **DIPONGASE**, que la Gerencia Regional de Infraestructura, asuma las funciones establecidas en el Numeral 6.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE**, el presente acto administrativo a las dependencias e instancias correspondientes, y al interesado.

ARTÍCULO CUARTO. - **ELEVAR INFORME Y DAR CUENTA**, al señor Gobernador Regional de Puno, respecto al presente acto administrativo emitido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

